

**ESTATUTO  
FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CORNOTARE**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 40º. Composición.** La Junta Directiva de **CORNOTARE** estará integrada por siete (7) miembros, cada uno con su suplente personal, elegidos por voto directo en sesión ordinaria de la Asamblea General de Asociados y contará con presidente y vicepresidente elegidos de su seno para un período de un año.

**PARÁGRAFO.** El Gerente y el Revisor Fiscal de **CORNOTARE** asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, cuando sean citados por ésta.

**ARTICULO 41º. Período y elección.** El período de la Junta Directiva será de dos (2) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de su elección sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por el sistema de coeficiente electoral, mediante plancha de candidatos inscritos ante el Comité de Control Social.

**ARTICULO 42º. Requisitos Rigurosos para ser miembro de la Junta Directiva.** Para ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva, se requerirá llenar los siguientes requisitos:

- a) Tener, por lo menos, una antigüedad de dos (2) años continuos como asociado.
- b) Encontrarse al día en todos sus compromisos.
- c) No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3, 4 y 5 del estatuto.
- d) Estar presente en la reunión de asamblea en la que se hará la elección.
- e) Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en **CORNOTARE** o en entidades del Sector Solidario.
- f) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.
- g) Inscribirse como candidato ante la secretaria del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Un aspirante a la Junta Directiva no podrá ser elegido ni ejercer el cargo si pertenece a algún órgano de dirección o control de entidades que desarrollen objeto similar al de **CORNOTARE**.

**ARTICULO 46º. Funciones de la Junta Directiva.** Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Formular la política general de **CORNOTARE** y adoptar los planes, proyectos y programas, conforme al Estatuto y las directrices de las asambleas.
3. Controlar el funcionamiento de **CORNOTARE** y verificar su conformidad con la política adoptada.
4. Crear instituciones auxiliares que hagan viable el desarrollo del objeto social de **CORNOTARE**.
5. Nombrar y remover al Gerente y a su suplente, previa convocatoria y selección.
6. Fijar la cuantía de las operaciones y contratos que deba celebrar el Gerente en desarrollo del objeto de **CORNOTARE**.

7. Autorizar al Gerente para celebrar los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma que la misma Junta le haya fijado
8. Establecer la planta de personal de **CORNOTARE** y, previo análisis con el Gerente, señalar las funciones y requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo, así como fijar las remuneraciones del caso.
9. Fijar anualmente, el monto del incremento salarial para los trabajadores de **CORNOTARE**.
10. Reglamentar, previo estudio técnico, las pólizas que deben otorgar quienes sean personal de manejo y confianza cuando a ello hubiere lugar.
11. Aprobar el presupuesto de **CORNOTARE** y de los proyectos con viabilidad de ejecución, al igual que las adiciones y modificaciones presupuestales.
12. Elaborar los reglamentos internos que se requieran para el correcto funcionamiento de **CORNOTARE**.
13. Conocer los informes y estados financieros que le presente en cada sesión ordinaria la Gerencia y pronunciarse sobre éstos, así como sobre el balance de cierre del ejercicio.
14. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
15. Decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias. Esta función la podrá delegar en el Gerente.
16. Declarar la pérdida de la calidad de asociado por muerte real o presunta.
17. Imponer sanciones a los asociados conforme al régimen disciplinario y al procedimiento establecido en el presente Estatuto.
18. Reglamentar el derecho de inspección para asociados, miembros del Comité de Control Social, la revisoría fiscal y miembros de la Junta Directiva.
19. Aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.
20. Reglamentar la inscripción y el cumplimiento de requisitos para aspirantes a ser miembros principales y suplentes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
21. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto. Al respecto se considerarán Atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

## COMITÉ DE APELACIONES

**ARTÍCULO 50°. Comité de Apelaciones.** El comité de Apelaciones será el órgano encargado de tramitar en segunda instancia, los recursos de apelación que sean presentados por los asociados contra las sanciones impuestas a ellos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 51°. Condiciones para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones.** Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil de **CORNOTARE** y encontrarse presente en la Asamblea.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de este Estatuto.
4. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.
5. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.

6. Inscribirse como candidato ante la secretaria del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.

**Artículo 52° Composición del Comité de Apelaciones.** El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados dentro de sus asistentes, para un periodo de dos (2) años, que comenzaran a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la Comisión de Escrutinios, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 53° Funciones del Comité de Apelaciones.** Serán funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:

1. Decidir en segunda instancia y de manera definitiva los recursos de apelación que se interpongan oportunamente por los asociados contra las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
2. Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de dirección, administración y vigilancia de **CORNOTARE**.
3. Expedir su propio reglamento.

### **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

**ARTICULO 60°. Elección, composición y período.** El Comité de Control Social será el órgano de vigilancia social de **CORNOTARE** sujeto a la Asamblea General y responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos sociales de la entidad, acorde con los principios fundamentales de la economía solidaria, la ley y el Estatuto vigente.

Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de asociados, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por esta, para un periodo de dos (2) años, que comenzarán a regir desde el momento de su elección mediante la plancha de candidatos inscritos ante la Comisión Escrutadora.

**ARTICULO 61°. Requisitos Rigurosos para ser elegido miembro del Comité de Control Social.** Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requerirá:

1. Ser asociado hábil de **CORNOTARE** y encontrarse presente en la asamblea.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de estos estatutos.
4. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.
5. No pertenecer a ningún órgano de administración o vigilancia de entidades que desarrollen objeto similar al de **CORNOTARE**.
6. No ser empleado de **CORNOTARE**.
7. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20) o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en **CORNOTARE** o en entidades del Sector Solidario.

8. Inscribirse como candidato ante la secretaria del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.

**ARTICULO 62°. Funcionamiento del Comité de Control Social.** El Comité de Control Social empezará a ejercer sus funciones una vez sea elegido por la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses.

**ARTICULO 63°. Funciones del Comité de Control Social.** Serán funciones del Comité de Control Social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la economía solidaria.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **CORNOTARE** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación del servicio, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos internos.
5. Constatar de acuerdo con las informaciones suministradas por la Gerencia, si se está presentando incumplimiento por parte de los asociados de los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos internos.
6. Requerir a los asociados mencionados en el numeral anterior antes de dar inicio al procedimiento disciplinario respectivo.
7. Llevar a cabo los procedimientos disciplinarios pertinentes de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos respectivos.
8. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
9. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas y entregarla a la Gerencia para su publicación.
10. Revisar las calidades de los aspirantes que se postulen para los órganos de administración y vigilancia e informar a la gerencia.
11. Constatar que las planchas inscritas ante la comisión de escrutinios cumplan los requisitos formales.
12. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
13. Expedir su propio reglamento
14. Ejercer el control de los procedimientos implementados por el fondo y ejercer el control para el logro de los resultados sociales.
15. Establecer si la administración ha cumplido efectivamente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias en el procedimiento utilizado para obtener los resultados sociales.
16. Cuidar del correcto funcionamiento y la eficiente administración de los programas y recursos educativos.
17. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria previa justificación de la citación, cuando lo considere necesario.
18. Revisar las actas de Junta Directiva mínimo una vez por semestre.
19. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a las funciones propias de la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva o la Gerencia.